

Constancia Secretarial: el 30 de noviembre de 2021 con notificaciones aportadas por el demandante, así como solicitud de librar medidas cautelares, previa constitución de póliza. Lo anterior para decidir lo que corresponda.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2021-00853

En atención al memorial aportado por el apoderado de la demandada en donde acredita el envío del citatorio y notificación por aviso de los demandados: Maria Fernanda Guataquira Loaiza, Diana Maria Loaiza Pava, Andres Eduardo Escalona Alvarez y Oscar Mauricio Cortes Busto, frente a este último no fue posible surtir notificación dado que no reside en la dirección indicada en el escrito de la demanda, motivo por el cual el togado, solicitó se decretará el emplazamiento, sin embargo, se observa que no se ha agotado el trámite de notificación a través del correo electrónico dispuesto, por lo se requerirá al apoderado de la parte demandante que proceda a realizar la notificación al correo electrónico del demandado Oscar Mauricio Cortes.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

PRIMERO: TENGASE por notificados: María Fernanda Guataquira Loaiza, Diana María Loaiza Pava, Andrés Eduardo Escalona Álvarez, conforme a la documental aportada por el apoderado de la demandante.

SEGUNDO: A fin de dar impulso a la actuación procesal, se requiere a la parte actora para que en término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda al señor Oscar Mauricio Cortes Busto, en la forma prevista en el artículo 292 del C.G.P. o por lo decantado en el decreto 806 de 2020, a través del correo electrónico dispuesto en el escrito de la demanda.

Lo anterior, so pena de declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

Por Secretaría, procédase a efectuar la contabilización de dicho término vencido el cual ingresar las diligencias para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>71</u> del <u>16 DE DICIEMBRE DEL 2021</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p> JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b2f671670a54e8605bc278cc4939b742d59da78b88a1f067a69e55f9eb824ae**

Documento generado en 14/12/2021 03:33:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>